

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-- DE 2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 2277 DE 1979, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto No 1075 de 2015, y en ejercicio las funciones delegadas por la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **BEATRIZ HELENA ORTIZ ACENDRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1042355424**, Docente NO OFICIAL, mediante radicación No. **000377 del 12 de enero de 2021**, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) se encuentra en el grado **Cuatro (4)** del escalafón nacional docente, mediante Resolución No. **00014 del 30 de enero de 2017**, expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico donde consta que tiene título de **Normalista Superior**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **SIETE (7)** por **TÍTULO**, teniendo en cuenta que la docente acredita: Acta de Grado No 178 del 05 de noviembre de 2021, expedida por la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, diploma No DP011178938158706, registrado en el Folio 938 del Libro No 011, que le otorga el título de **Licenciada en Pedagogía Infantil**. La docente aporta certificado laboral expedido por el Colegio Buen Consejo de Barranquilla, sin la debida protocolización, motivo por el cual no le aplica para ascenso al grado ocho (8).

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el ascenso solicitado por un educador NO OFICIAL no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por la docente.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador(a) **BEATRIZ HELENA ORTIZ ACENDRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1042355424**, con vinculación NO OFICIAL, al grado **SIETE (7)** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas vigentes, en especial el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el presente ascenso, no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

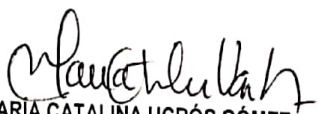
ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja de Vida del (la) Educador (a).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

1.1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

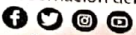

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Por: Neil Badran Arrieta, Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Camilo Imilita Alcalá, Asesor Externo
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente



SC-CER627381

NIT 890.102.006-1
Código Postal 080003
Código DANE 08 000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

www.atlantico.gov.co/educacion/